

8.- Que la municipalidad de Chañaral no tiene vehículo que permita desplazar a los socios del Club Deportivo Unión Planta, liberándonos de esta forma de la contingencia y urgencia.

9.- Que se trata de un desperfecto mecánico que debe ser revisado de manera urgente y que en general son circunstancias que ocurrieron de manera intempestiva.

10.- Que se hace procedente solo la alternativa del trato directo según informe acompañado por la Abogada de esta municipalidad el trato directo o contratación directa.

11.- La urgencia y estar en incumplimiento respecto del convenio de Colaboración con la organización son causa justificada para la procedencia de esta modalidad de contrato excepcional.

12.- Que el Reglamento de la Ley N.º 19886 Ley Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios en su artículo 10 señala los casos fundados en que se puede contratar mediante licitación privada o contratación directa y Bases y el artículo 8 letra c dispone "En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante".

### DECRETO

- 1.- Apruébense la modalidad de contrato excepcional de trato directo.
- 2.- Autorízase la contratación Directa para el arrendamiento de grúa para el traslado del vehículo Municipal FGBC92 y servicio de transporte para la organización funcional Club Deportivo Unión Planta.
- 3.- Dispóngase todas las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a la contingencia presentada disponiendo además traslado seguro para la organización.
- 4.- Emítase Orden de Compra (OC) a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- 4.- imputese gasto incurrido al presupuesto Municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**OMAR NORAMBUENA RIVERA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**



**ADIEL ANDRADE MESINA  
SECRETARIO MUNICIPAL S**

**ONR/ADM/ISM/FPB/cb**

**DISTRIBUCION:** Alcaldía, Control, Secretaría Municipal, DAF, adquisiciones .